



POLIZA DE INCENDIO CARTERAS HIPOTECARIAS BANCO CONSORCIO

IDENTIFICACION DEL CLIENTE

PROPONENTE : BANCO CONSORCIO	RUT : 99.500.410 - 0
DIRECCION : Neveria Nro. 4659	
COMUNA : LAS CONDES	CIUDAD : SANTIAGO
FONO :	
RELACION PROPONENTE/ASEGURADO : Según detalle	
BENEFICIARIO : BANCO CONSORCIO	RUT : 99.500.410 - 0

IDENTIFICACION DE LA POLIZA

NUMERO : **07598617**
RAMO : INCENDIO CARTERAS HIPOTECARIAS
SUCURSAL : CASA MATRIZ

FECHAS DE VIGENCIA

DESDE : Las 12 Hrs. de 01/11/2022
HASTA : Las 12 Hrs. de 31/10/2023
PLAZO : 364 Días

MATERIA ASEGURADA

SEGUN DETALLE

CORREDOR

NOMBRE : MARSH S. A. CORREDORES DE SEGUROS
RUT : 81.554.700 - 4
COMISION : 0,00 UF

TOTAL DE LA POLIZA LIDER

MONTO ASEGURADO: 4,00 UF
MONEDA : UNIDAD DE FOMENTO
FECHA DE EMISION : 07 de Octubre de 2022

PRIMA AFECTA :	0,000 UF
PRIMA EXENTA :	0,000 UF
IVA :	0,000 UF
PRIMA TOTAL :	0,000 UF

SLUC



POLIZA : 07598617 - INCENDIO CARTERAS HIPOTECARIAS

Modelo de póliza aprobado según Reg. POL 120131490 de la Comisión para el Mercado Financiero. Esta entidad asegura mediante la tasa, monto, vigencia, primas e impuestos detallados en la propuesta y que se individualizan a continuación y con arreglo a las condiciones generales estipuladas en la póliza y sus anexos, aplicables al presente caso y aceptada por ambas partes y a las particulares que se especifican, asegura dentro de los límites de la República de Chile.

CONDICIONES PARTICULARES DE LA POLIZA

CONDICIONES

Materia Asegurada

Corresponde exclusivamente a los bienes inmuebles habitacionales o de prestación de servicios profesionales, que hayan sido hipotecados en garantía de pago, en virtud de un mutuo hipotecario otorgado y/o administrado por Banco Consorcio y los que otorgue y/o administre y/o adquiera mediante la compra de cartera o debido a la portabilidad de los créditos.

Se contempla otorgar cobertura a ampliaciones, mejoras o modificaciones a la materia asegurada, con un tope hasta 10%.

Lo anterior, es sin perjuicio de lo establecido en el artículo 526 del Código de Comercio sobre agravación de los riesgos asegurados.

Contratante y Beneficiario:

El contratante y beneficiario será Banco Consorcio, tanto respecto de los créditos otorgados como los créditos administrados.

Asegurados:

El asegurado será toda persona natural o jurídica deudora de créditos hipotecarios otorgados y/o administrados por Banco Consorcio y sobre cuya propiedad hipotecada la Compañía de Seguros asume el riesgo de incendio y coberturas complementarias y el riesgo de incendio, sismo y coberturas complementarias.

Monto Asegurado:

Corresponderá al valor del Inmueble Asegurado al momento inmediatamente anterior a la ocurrencia del siniestro, el que será aquél señalado en el informe de tasación elaborado por el tasador de Banco Consorcio, sin considerar el valor del terreno. Esto de acuerdo a lo establecido en el artículo décimo de la Póliza Colectiva de Incendio asociada a Créditos Hipotecarios, inscrita en el registro de pólizas de la Comisión para el Mercado Financiero bajo el código POL1 2013 1490.

Condiciones de Asegurabilidad

Condiciones de Ingreso: Ser deudor de un crédito hipotecario de Banco Consorcio.

Antigüedad Máxima: Sin limitaciones.

Tipo de Construcción: No tendrán cobertura adicional de sismo las construcciones e instalaciones de adobe. Esta exclusión aplica a las construcciones hechas con bloques de barro, adobillo o cualquier construcción que ocupe barro solo o combinado con elementos de madera, metal, acero u otro material.

Ubicación del Riesgo: Sin limitaciones, dentro del territorio nacional, incluyendo territorio insular.

Primas y Tasas

POLIZA : 07598617 - INCENDIO CARTERAS HIPOTECARIAS

La prima mensual será el resultado del cálculo del monto asegurado por la tasa de 0,020307.- por ciento (tasa bruta total mensual cliente):

Tasa Afecta Bruta mensual cliente 0,017935%

Tasa Exenta Bruta mensual cliente 0,002372%

Comisión del Corredor

La comisión del corredor es de 8,00% neto, aplicado sobre la prima neta del seguro.

Cobertura

Riesgo de incendio de los Inmuebles Asegurados, según se establece en la Póliza Colectiva de Incendio asociada a Créditos Hipotecarios, inscrita en el registro de pólizas de la Comisión para el Mercado Financiero bajo el código POL1 2013 1490.

Cláusulas Adicionales

CAD1 2013 0598- Incendio y daños materiales causados por Sismo

CAD1 2013 0070- Incendio y daños materiales causados por salida de mar originada por sismo

CAD1 2013 0071- Incendio y daños materiales causados por riesgo de la naturaleza, incluye: viento, inundación, desbordamiento de cauces y Peso de nieve o hielo

CAD1 2013 0072- Daños materiales causados por aeronaves

CAD1 2013 0078- Daños materiales causados por explosión

CAD1 2013 0079- Daños materiales causados por incendio y explosión a consecuencia directa de huelga, desorden popular o actos

CAD1 2013 0074- Colapso de edificio

CAD1 2013 0076- Daños materiales causados por vehículos motorizados

CAD1 2013 1492- Daños materiales a consecuencia directa de huelga o desorden popular

CAD1 2014 0254- Saqueo y daños materiales por saqueo durante huelga o desorden popular

CAD1 2013 0077- Daños materiales causados por rotura de cañerías o por desbordamiento de estanques matrices

CAD1 2013 0075- Daño eléctrico

Extensión de coberturas, Sublímites de Cobertura

Los sublímites de indemnización que se indican a continuación rigen de la siguiente forma:

- i. La indemnización de estos se refiere a cada bien asegurado individual.
- ii. Por evento y en calidad de agregado anual, no pudiendo los eventuales cúmulos de indemnizaciones exceder del límite mencionado dentro de la vigencia del seguro.
- iii. Rigen por cada una de las ubicaciones que son parte de este negocio.
- iv. Se entienden incluidos y/o considerados en el monto asegurado los sublímites que se mencionan, y las demás coberturas deben considerarse expresamente con el monto adicional al asegurado.

Honorarios profesionales

Esta cobertura tendrá un tope máximo de UF500.-

Se cubren los honorarios necesarios que por concepto de honorarios profesionales, ya sea de arquitectos, ingenieros, constructores, abogados, contadores y otros profesionales, en los que el asegurado deba, razonablemente incurrir, como consecuencia de un siniestro cubierto presente seguro y que estén relacionados única y directamente con la reconstrucción, reparación o restitución de los bienes asegurados que hayan resultado dañados. Se excluyen expresamente todos aquellos honorarios destinados a la justificación de siniestros y a todo tipo de reclamaciones en contra de la Compañía de Seguros.

POLIZA : 07598617 - INCENDIO CARTERAS HIPOTECARIAS

Daño eléctrico

Se asegura en virtud de lo establecido en la CAD1 2013 0075, y hasta un tope máximo de UF100.-

Inhabitabilidad de la vivienda

Se asegura según artículo 6 de POL1 2013 1490 y hasta un 1% del valor asegurado por edificio sujeto a un tope máximo de UF 20 mensuales, con un periodo máximo de 6 meses.

Daños materiales causados por rotura de cañerías (CAD120130077)

Hasta un sublímite de UF200.-

Incluyendo los daños causados por agua a consecuencia de desborde de artefactos sanitarios tales como lavatorios, tinas de baño, estanques de WC, bidets u otros similares, incluyendo los daños causados por filtración, fuga o mojada de rociadores o sprinklers, salvo que tengan por causa u origen el mal funcionamiento por falta de mantención o vicio propio del respectivo artefacto. Además, se extiende a cubrir los daños producidos a terceros.

Gastos de extinción de Incendio

Hasta un tope máximo de UF500.-

Los gastos de extinción y brigada de incendio. Este seguro cubre los gastos resultantes de un riesgo asegurado:

- i. Gastos de brigada de incendio y otros gastos de extinción por los cuales el asegurado deba pagar.
- ii. Costo de materiales gastados o utilizados para la extinción de incendio.
- iii. Los gastos de protección cuando hay un siniestro declarado que pudiera llegar a afectar la materia asegurada.

Retiro De Escombros

El límite a indemnizar para la cobertura de retiro de escombros será de máximo UF500.-

Demoliciones

Los Gastos acreditados hasta UF500.-, en que incurra el asegurado por las demoliciones que sean necesarias u ordenadas por la autoridad competente. Este monto o porcentaje construirá un sublímite que es adicional al monto asegurado indicado.

Otras Condiciones del Seguro

Rehabilitación del monto asegurado:

Se rehabilitará el monto asegurado, por siniestros ocurridos durante la vigencia, con cobro proporcional de la prima desde la fecha de ocurrencia, se deja de manifiesto que el pago de la prima por rehabilitar no implicará un cambio en la tasa que es única e invariable por toda la vigencia del seguro.

El Asegurado deberá solicitar dicha rehabilitación por escrito a la compañía, en un plazo máximo de 30 días de efectuada la indemnización correspondiente.

El asegurador, una vez recibida la solicitud, se reserva el derecho de efectuar una inspección del bien.

Periodicidad de pago de las primas

Las primas de los seguros serán pagadas mensualmente juntamente con el Dividendo. Banco Consorcio será la entidad encargada de la recaudación de las primas.

POLIZA : 07598617 - INCENDIO CARTERAS HIPOTECARIAS

Periodo de gracia

El periodo de gracia en que se mantendrá la cobertura ante el no pago de la prima por parte del asegurado será de 30 días.

Continuidad de Cobertura

Esta póliza otorga continuidad de cobertura. Se entenderá como continuidad de cobertura, el aseguramiento en la nueva póliza de la cartera de deudores asegurados en la póliza colectiva anterior, sin realizar una nueva suscripción, en tanto se cumplan las siguientes condiciones:

- a. La materia asegurada haya estado cubierta en la póliza colectiva anterior.
- b. Que el hecho esté cubierto también en este nuevo contrato de seguro.
- c. Que la causa la característica de la materia asegurada no haya sido excluida en la póliza colectiva anterior.
- d. Que la característica de la materia asegurada no haya sido objeto de una declaración falsa o reticente, exceptuada la indisputabilidad pactada.

Procedimiento de siniestro

Aviso de siniestros

Deberá realizarse a la compañía, tan pronto como sea posible, una vez tomado conocimiento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 de la POL1 2013 1490. Para tales efectos, la compañía pondrá a disposición de los asegurados, los medios para denunciar denuncios de forma remota y sin limitación de horario, entregando al denunciante una confirmación fehaciente de la recepción del denuncia.

Medios para efectuar el Aviso de siniestro (Denuncia)

Los medios habilitados para efectuar el aviso de siniestros son:

- A través de la plataforma web www.segurossura.cl las 24 horas del día.
- Call center Fono N°600 411 1000, de lunes a viernes de 8:00 hrs. hasta las 19:00 hrs.
- Directo en cualquier sucursal a lo largo del país:

En Santiago de lunes a jueves de 9:00 a 16:00 - viernes de 9:00 a 14:30hrs

Y en regiones de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 hrs.

-Corredor de Seguros en:

Casilla de correo electrónico: marcela.sandoval@marsh.com las 24 horas del día.

Línea telefónica N°+56227128240, de lunes a jueves de 9:00hrs a 18:00hrs - viernes de 9:00hrs a 15:00hrs

Documentos necesarios para efectuar la denuncia de siniestro

Para el aviso de siniestros, se requiere:

- a) Carta relato de los hechos por el Asegurado (descripción del origen y extensión del siniestro, fecha de ocurrencia, dirección afectada, teléfono de contacto, nombre y RUT del Asegurado, nombre y datos del denunciante).
- b) Certificado de bomberos solamente en caso de incendio.
- c) La Compañía se reserva el derecho de solicitar más antecedentes si lo estima conveniente.

Nómina de Liquidadores

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 27 de la POL1 2013 1490, la liquidación de los siniestros podrá practicarla directamente la compañía de seguros o encomendarla a un liquidador designado por ella, que deberá encontrarse inscrito en el registro que lleva la Comisión para el

POLIZA : 07598617 - INCENDIO CARTERAS HIPOTECARIAS

Mercado Financiero.

Inspección del inmueble

La inspección del inmueble siniestrado deberá hacerse en el plazo 10 días hábiles contados desde la recepción del denuncia en la compañía aseguradora.

Plazo para liquidación y pago de indemnización

El plazo para el pago de la indemnización, no podrá ser inferior a 3 días hábiles ni superior a 6 días hábiles, contados desde la notificación de la aceptación de la compañía de la procedencia del pago de la indemnización. Sin perjuicio de lo antes señalado los plazos totales de liquidación nunca podrán exceder los señalados en el Decreto Supremo N° 1055 de 2012.

Evento de carácter catastrófico

Tratándose de eventos de carácter catastróficos, entendiéndose por tal lo establecido en el artículo 15 letra h) de la POL1 2013 1490, los plazos del proceso de liquidación, incluida la inspección del inmueble asegurado, corresponderán únicamente a los establecidos en el Decreto Supremo N° 1055 de 2012.

Domicilio Especial

Para todos los efectos legales del presente contrato de seguro, las partes señalan como domicilio especial la ciudad de Santiago.

DEDUCIBLES

Riesgos de Tsunami / Maremoto, Salida de Mar, Sismo

-Riesgos habitacionales: 1% del monto total asegurado, por ubicación, sujeto a un mínimo de UF25.- aplicable en toda y cada pérdida.

-Servicios Profesionales: 2% del monto total asegurado, por ubicación, sujeto a un mínimo de UF50.- aplicable en toda y cada pérdida.

Daños materiales causados por avalanchas, aluviones y deslizamientos

-CAD1 2013 0071, rige deducible de UF3.- en toda y cada pérdida.

Incendio y daños materiales causado por riesgo de la naturaleza

-CAD1 2013 0071, incluye: viento, inundación, desbordamiento de cauces y Peso de nieve o hielo, rige deducible UF3.- en toda y cada pérdida

Daños materiales causados por rotura de cañerías o por desbordamiento de estanques matrices

-CAD1 2013 0077 (habitacional y/u oficinas) rige deducible UF3.- en toda y cada pérdida.

Daños Eléctrico-CAD1 2013 0075

(Habitacional y/u Oficinas) rige deducible del 10% de la perdida con un mínimo de UF5.- por evento y ubicación.

EXCLUSIONES

Se excluye de la Cláusula adicional de incendio y daños materiales causados por sismo CAD120130598 e Incendio y daños materiales causados por salida de mar originada por sismo CAD120130070, todas las construcciones hechas total o parcialmente de adobe, similares, adobillo, construcciones hechas con bloques de barro o cualquier construcción que ocupe barro, sólo o combinado con materiales como madera, metal, acero u otro material, sea construcción total o parcial.

INFORMACION SOBRE ATENCION DE CLIENTES Y PRESENTACION DE CONSULTAS Y RECLAMOS

En virtud de la circular N° 2131 del 28 de Noviembre de 2013, las compañías de seguros, corredores de seguros y liquidadores de siniestros, deberán recibir, registrar y responder todas las presentaciones, consultas o reclamos que se le presenten directamente por el contratante, asegurado, beneficiarios o legítimos interesados o sus mandatarios.

Las presentaciones pueden ser efectuadas en todas las oficinas de las entidades en que se atienda público, presencialmente, por correo postal, medios electrónicos, o telefónicamente, sin formalidades, en el horario normal de atención.

Recibida una presentación, consulta o reclamo, esta deberá ser respondida en el plazo más breve posible, el que no podrá exceder de 20 días hábiles contados desde su recepción.

El interesado, en caso de disconformidad respecto de lo informado, o bien cuando exista demora injustificada de la respuesta, podrá recurrir a la Comisión para el Mercado Financiero ex Superintendencia de Valores y Seguros, Área de Protección al Inversionista y Asegurado, Protección al Inversionista y Asegurado, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Av. Libertador Bernardo OHiggins 1449, piso 1°, Santiago, o a través del sitio web www.cmfchile.cl.

INFORMACION TECNICA DE LA POLIZA

NRO UBICACION. 1

Dirección : SEGÚN DETALLE 1
Comuna : TODO EL PAIS
Localidad : TODO EL PAIS
Región : TODO EL PAIS
Número Inspección : 0 - 0

ITEM NUMERO : 1

Relación Proponente/Asegurado : El mismo
Asegurado : 99.500.410 -0 BANCO CONSORCIO
Fecha Desde : Las 12 Hrs. de 01/11/2022
Fecha Hasta : Las 12 Hrs. de 31/10/2023
Plazo : 364 Días

LOCALIZADO EN UBICACION : 1

DESCRIPCION DE MATERIA ASEGURADA

BENEFICIARIO : Banco Consorcio

POLIZA : 07598617 - INCENDIO CARTERAS HIPOTECARIAS

COBERTURAS

CONCEPTOS	Monto	Tasa Anual	Prima
A31 2 INCENDIO PARA EDIFICIO	1,00		
A318 DEMOLICIONES	1,00		
A32 2 REMOCIÓN DE ESCOMBROS Y TRASLADO DE MUEBLE	1,00		
A33 2 INHABILIDAD DE LA VIVIENDA Y BODEGAJE	1,00		
A310 DAÑOS MATERIALES A CONSECUENCIA DIRECTA DE			
A312 INCENDIO Y DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR R			
A313 DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR EXPLOSION			
A314 COLAPSO DE EDIFICIOS			
A317 DAÑO ELECTRICO			
A320 SAQUEO Y DAÑOS MATERIALES POR SAQUEO DURAN			
A34 2 INCENDIO Y DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR S			
A35 1 SALIDA DE MAR ORIGINADA POR SISMO			
A36 1 DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR AERONAVES			
A37 1 DAÑOS MAT.POR VEHICULOS MOTORIZADOS			
A38 1 DAÑOS MAT.POR ROTURAS DE CAÑERIAS			
A39 1 HUELGA, DES.POPULAR O ACT.TERRORISTAS			
Total Item 1	4,00		0,000

POLIZA : 07598617 - INCENDIO CARTERAS HIPOTECARIAS

CLÁUSULA DE COASEGURO

Queda entendido y convenido que los riesgos amparados por la presente póliza, no obstante estar ella emitida por Seguros Generales Suramericana S.A., son asumidos en coaseguro por las siguientes Compañías de Seguros en los porcentajes que se detallan.

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S. A.	50,0000	LIDER
SOUTHBRIDGE COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES	50,0000	PARTICIPE

En consecuencia cada una de las mencionadas aseguradoras es individualmente responsable del riesgo de la presente cobertura sólo en la participación que asume y por ende, en la misma proporción le corresponderá la prima del presente contrato y concurrirá al monto de las pérdidas en caso de Siniestros.

Sin perjuicio de lo anterior, a fin de simplificar las relaciones entre los Aseguradores y el Asegurado, se conviene que éste se entenderá o vinculará para todos los efectos proveniente de este Contrato sólo con el Asegurador Líder, quién deberá informar oportunamente a los restantes coaseguradores sobre el desenvolvimiento del riesgo.

Con tal objeto los coaseguradores facultan al Asegurador Líder para percibir y tramitar los avisos, emitir los documentos pertinentes, controlar sus vencimientos, atender los reclamos, designar los liquidadores, examinar y aprobar los informes que éstos evacuen y en general, todos los trámites que fueran necesarios o convenientes para el mejor cumplimiento de su encargo.

Queda convenido que el total de las primas podrán ser canceladas por el Asegurado al Asegurador Líder, quién las percibirá por si y en representación de los coaseguradores en la proporción que cada cual corresponda. Seguros Generales Suramericana S.A. Se obliga a reembosar a los coaseguradores la cuota de la prima que en cada uno sea titular dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes de haberla percibido por parte del Asegurado.

Asimismo, queda convenido que en caso de siniestros la designación del liquidador corresponderá al Asegurador Líder, quién tendrá plenas facultades para aprobar o convenir el monto de las pérdidas amparadas por esta cobertura y establecer el monto total de las indemnizaciones a que tenga derecho el Asegurado.

Los Coaseguradores estarán obligados a contribuir al monto de la indemnización, sólo en sus respectivas participaciones en el riesgo antes consignado, en la fecha que el Asegurador Líder les haya establecido.

Los coaseguradores dan su expresa conformidad a todas las estipulaciones de la presente póliza y en especial, lo dispuesto en la presente cláusula, firmando cada uno el documento en señal de consentimiento.

Prevención de ilícitos para Coaseguradores:

En virtud del presente coaseguro, [.] en adelante el coasegurador declara estar en conocimiento que

POLIZA : 07598617 - INCENDIO CARTERAS HIPOTECARIAS

SURA ha adoptado un sistema de prevención de delitos de acuerdo a la Ley 20.393 del Ministerio de Hacienda, por lo que el coasegurador no incurrirá en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo o cohecho ya sea en su beneficio, buscando un interés o provecho para SURA, o para los dueños, directores y trabajadores del mismo.

El coasegurador declara que ni ella ni sus directores, dueños o trabajadores, al menos mientras esté vigente el presente Coaseguro, ofrecerán ni consentirán en dar a un empleado público un beneficio económico, en provecho de éste o de un tercero para que realice ciertas acciones o incurra en las omisiones determinadas por el Código Penal (artículos 250 y 250 bis del Código Penal, en relación a los artículos 248, 248 bis y 249 del Código Penal) para ayudar al coasegurador a obtener o retener un negocio o de otro modo beneficie impropriamente las actividades comerciales y/o intereses del coasegurador, incluyendo los resultados de un proceso judicial o administrativo en curso.

En el mismo sentido, el coasegurador declara que no realizará ni consentirá en que se realicen por sus subordinados actos para formalizar flujos financieros informales de procedencia ilícita, en particular respecto de los delitos base de lavado de activos señalados por el artículo 27 de la ley N° 19.913, que sanciona al que de cualquier forma oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes, a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de hechos constitutivos de alguno de los delitos señalados en el mismo artículo; o bien, a sabiendas de dicho origen, oculte o disimule estos bienes.

El coasegurador se compromete a abstenerse de solicitar, recaudar o proveer fondos, por cualquier medio, ya sea directa o indirectamente, con la finalidad de que se utilicen en la comisión de delitos terroristas (artículo 8 de la ley N° 18.314 sobre Conductas Terroristas).

El coasegurador se obliga, adicionalmente, a comunicar al Encargado de Prevención de SURA todo acto o conducta que revista caracteres de delito del cual tome conocimiento en el contexto del presente coaseguro con SURA.

POLIZA : 07598617 - INCENDIO CARTERAS HIPOTECARIAS

FIRMA COASEGURO



SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.	50,00	LIDER_____
SOUTHBRIDGE COMPAÑÍA DE SEGUROS GE	50,00	PARTICIPE_____